



CV-UTSLP-006-2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTSLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA ASOCIACION DE COMERCIANTES MEXICANOS DE EQUIPO ELECTRICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE HUMBERTO AVILA MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-Declara "LA UTSLP":

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.
- I.II. Que el objetivo y finalidad principal de "LA UTSLP", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- I.III. Que su Rectora, la Dra. **ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES**, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento como Rectora conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria a partir del día 13 de Junio del 2023 y comparece con el carácter de apoderado, como consta en el Poder General Para Actos de



CV-UTSLP-006-2023

Administración y Dominio, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral y poder para otorgar y revocar poderes firmado ante la fe del Lic. Roberto Castañón Ruíz notario público adscrito a la Notaria Número 8 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre de "LA UTSLP".

I.IV Que señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y que cuenta con RFC UTS 970721Q37.

II.- Declara "LA EMPRESA":

II.I- Que es una persona moral constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, con capacidad técnica y financiera para realizar el objetivo del presente Convenio.

II.II- Que **JOSE HUMBERTO AVILA MORENO**, en su carácter de Representante Legal, acredita su personalidad en términos del Poder otorgado a su favor mismo que exhibe en el presente acto y que consiste en acta 6573 del Tomo número 149 suscrito ante la fe de la Lic. Maricela Zavala Farfán Notario Público Adscrita a la Notaria Número 31 con ejercicio en Primer Distrito Judicial de San Luis Potosí, S.L.P. y del cual manifiesta no le ha sido revocado y se identifica con credencial de elector, misma que se adjunta al presente instrumento para constancia legal y tiene la autoridad y facultades para celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que aquí se establecen.

II.III.- Que consciente de la importancia que reviste la participación de la mano de obra calificada en el desarrollo de las actividades productivas del país, conociendo la estructura y objetivos de "LA UTSLP", manifiesta su interés en coadyuvar en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, en la formación de profesionistas que requiere el aparato productivo nacional.

II.IV. Que es su voluntad recibir a los alumnos de "LA UTSLP" que hayan concluido el penúltimo cuatrimestre de su educación profesional, a efecto de que resuelvan problemas reales de "LA EMPRESA", y contribuyan al desarrollo tecnológico.

II.V. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Callejón de Ruíz 345, San Luis Potosí, S.L.P.



CV-UTSLP-006-2023

III.- Declaran las partes:

III.I. Que poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico y tecnológico y reconocen la necesidad y la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.

III.II. Que sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la planta productiva, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

Declarado lo anterior, las partes manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes se comprometen a llevar a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas como la detección de necesidades de capacitación, entrenamiento, servicios tecnológicos, Estadías, Visitas, Conferencias, Estancias profesionales, bolsa de trabajo, educación continua, evaluaciones y certificaciones, así como todas aquellas que lleven a la colaboración industrial y Universitaria de interés común para las partes.

SEGUNDA. ALCANCES.- Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de estos programas, los cuales al ser aprobados se formalizaran por medio de convenios específicos de colaboración y contratos de prestación de servicios o de edición. Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula, serán denominados instrumentos derivados.

TERCERA.- "LA EMPRESA", reconoce el nivel educativo, profesional con que cuentan los egresados de "LA UTSLP", por tal motivo en la contratación de personal y de acuerdo con sus posibilidades dará preferencia laboral a los TSU (Técnico Superior Universitarios) e ingenieros egresados de "LA UTSLP".

CUARTA. ESTADÍAS.- Durante el último cuatrimestre de la carrera los estudiantes de "LA UTSLP", realizan un proyecto acorde a su perfil académico, con el cual concluyen sus estudios; contando con un seguro social ordinario, y con la posibilidad de contratación, si la empresa así lo requiere. En caso de que "LA EMPRESA" este interesada en contar con estudiantes, deberán solicitarlo durante febrero, junio y/o el mes de octubre, para lo cual deberán definir los proyectos y enviar su solicitud



CV-UTSLP-006-2023

al departamento de Prácticas y Estadías de la "LA UTSLP". La asignación del alumnado estará sujeta a la disponibilidad de los mismos.

QUINTA. VISITAS Y/O CONFERENCIAS DE LA EMPRESA.- Son una actividad institucional que forma parte del proceso de enseñanza – aprendizaje del alumnado, con la finalidad de cumplir con un objetivo específico las cuales se pueden llevar a cabo de forma virtual y/o híbrida; por ello serán coordinadas entre "LA UTSLP" y "LA EMPRESA", donde previamente se acordará entre las partes los objetivos, horarios, y cantidad de alumnos para programar, de acuerdo a los objetivos académicos requeridos por "LA UTSLP" y sobre los temas que sean aplicables en "LA EMPRESA", la cual igualmente servirá para dar a conocer a LA EMPRESA.

Sin perjuicio del cumplimiento de las políticas de seguridad e higiene y de procedimientos obligatorios que señale "LA EMPRESA" para el desarrollo de visitas y Estadías del alumnado en sus instalaciones industriales; además deberán cumplir con las obligaciones que les señala la reglamentación de "LA UTSLP" en la parte que les corresponde, la cual manifiestan conocer, asumiendo su responsabilidad en caso contrario.

SEXTA. DETECCIÓN DE NECESIDADES Y CAPACITACIÓN.- Con el fin de que "LA UTSLP" coadyuve con "LA EMPRESA" en la profesionalización de sus trabajadores, "LA UTSLP" realizará en "LA EMPRESA" una detección de las necesidades de capacitación sin costo, con la finalidad proporcionar a "LA EMPRESA" el listado de los cursos y diplomados sugeridos para su personal y ambas partes acordarán sobre los temas de interés; los cuales serán formalizados mediante la suscripción de instrumentos derivados, en los que se determinará el costo, características y condiciones de dicha capacitación. La detección de necesidades se realizará sin costo alguno, siempre y cuando exista un compromiso por parte de "LA EMPRESA" en adquirir al menos 2 cursos de capacitación.

"LA UTSLP" ofrece a "LA EMPRESA" vinculada por el presente convenio un descuento de 10% en cursos y diplomados sobre el precio de lista.

SÉPTIMA. PLAN DE DESCUENTOS PARA ESTUDIAR.- "LA UTSLP" otorgará a los empleados de "LA EMPRESA" y a sus familiares en línea directa (Cónyuges, Padres e Hijos), los siguientes descuentos:

A. INSCRIPCIÓN.

- 30% de descuento en la inscripción del primer año, a los aspirantes de nuevo ingreso aceptados en el examen a cualquiera de las carreras de TSU (Técnico Superior Universitarios) así como modalidad empresarial (mixta) siempre y cuando se realice el pago



CV-UTSLP-006-2023

en la fecha correspondiente y presenten credencial o carta de la empresa, en la caja de "LA UNIVERSIDAD" que los reconozca como empleado o familiar directo de esté.

B. COLEGIATURA.

- 20% de descuento en la colegiatura por un año, a los familiares directos del alumno que esté cursando estudios en la Universidad.
- 30% de descuento en la colegiatura por un año, en caso que de que ingrese un segundo familiar directo del alumno, que ya esté cursando estudios en la Universidad.

C. BECAS

- Se otorgan 100 becas para los 15 mejores promedios de cada bachillerato, para cubrir el 100% de colegiatura por un año. Mayores informes en el departamento de Becas de la UTSLP.

D. ECE (Entidad de Certificación)

- Del 5% al 10% de descuento en capacitación dependiendo del número de participantes.
- Del 5% al 10% de descuento en procesos de evaluación y certificación de acuerdo al número de participantes.

Así mismo, "LA UTSLP" hará del conocimiento de "LA EMPRESA" los descuentos que se actualicen durante la vigencia del presente convenio a través de anexos, los cuales formaran parte del mismo.

OCTAVA.- Los miembros de "LA EMPRESA" que deseen acceder a los incentivos señalados en la cláusula anterior deberán atender a los siguientes lineamientos:

1. Podrán ser acreedores al incentivo siempre y cuando se realice el pago en la fecha asignada por "LA UTSLP" atendiendo a los procesos de inscripción;
2. Previo al pago deberá de acreditar ante la Dirección de Vinculación de "LA UTSLP" que son miembros activos de "LA EMPERESA" con carta debidamente firmada por la persona que tenga la capacidad para ello, la cual deberá de estar sellada por la "EMPRESA".
3. Deberá de realizar la validación del incentivo previo a la fecha asignada para la inscripción y el pago correspondiente, ya que los incentivos no serán retroactivos ni se realizarán devoluciones en caso de que se haya realizado el pago correspondiente.



CV-UTSLP-006-2023

4. Deberá de cumplir con los requisitos y señalamientos establecidos en los lineamientos de incentivos de "LA UTSLP"

NOVENA. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS.- "LA UTSLP" cuenta con una Entidad de Certificación y Evaluación (ECE) acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación (CONOCER), para capacitar, evaluar y certificar las competencias laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia Laboral.

La ECE tiene como objetivos, entre otros, contribuir al desarrollo del capital humano en las empresas e instituciones, generar oportunidades de autoempleo, generar credibilidad de los empleadores para la contratación de personal competente y certificado, generar alianzas entre empleadores, trabajadores e instituciones educativas para elevar la productividad, además de alinear la oferta educativa con los requerimientos de los sectores productivos al certificar estudiantes en competencias laborales

DÉCIMA. SERVICIOS TECNOLÓGICOS.- De acuerdo a las necesidades específicas que tenga "LA EMPRESA", esta podrá solicitar la realización de algún servicio tecnológico a "LA UTSLP"; para lo cual el departamento de educación continuará realizando un diagnóstico sobre el servicio requerido por "LA EMPRESA" y poder así presentar una propuesta económica con costos preferenciales.

DÉCIMA PRIMERA. BOLSA DE TRABAJO.- Para la promoción y difusión de las vacantes "LA UTSLP" se compromete a proporcionar a la "EMPRESA" los currículums de los egresados requeridos por la misma, de los egresados que estén inscritos en la bolsa de trabajo de la Universidad, de acuerdo a los perfiles requeridos, así mismo la "EMPRESA" tendrá el acceso a las instalaciones de la institución para la promoción y difusión de vacantes; la "EMPRESA" atendiendo a sus procesos preferentemente tomará en consideración a los egresados de "LA UTSLP"

Lo anterior, a fin de captar candidatos para la contratación, por lo que ambas partes aceptan en informarse continuamente sobre sus requerimientos de personal y organizar eventos de bolsa de trabajo en las instalaciones de la "LA UTSLP", para la colocación de los egresados.

DÉCIMA SEGUNDA. MODALIDAD EMPRESARIAL (MIXTA).- Surge de la necesidad de contribuir al incremento de la competitividad de los empleados en las organizaciones para contar con personal preparado en el área del conocimiento de ingeniería y tecnología. Es una combinación de la modalidad escolarizada y no escolarizada, con horas presenciales y no presenciales; además se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas que integran el plan de estudios,



CV-UTSLP-006-2023

asistiendo los viernes por la tarde y los sábados por la mañana, con una duración de tres años (nueve cuatrimestres) en la carrera de Técnico Superior Universitario en Procesos Industriales Área Manufactura, en donde la “UTSLP” se compromete a hacer la difusión en las instalaciones de empresa con los empleados interesados y que cumplan con los requisitos establecidos por la “UTSLP” (bachillerato terminado y que compruebe que labora). Para lo cual la “EMPRESA” facilitará el acceso para la realización de una plática con los interesados, así como para otorgar el permiso para que los empleados asistan a clases, las cuales inician cada mayo.

DÉCIMA TERCERA. ESTANCIAS PARA PROFESORES.- Con la finalidad de fortalecer el vínculo industria – academia, se busca desarrollar dentro de la “EMPRESA” un proyecto que contribuya a la pertinencia y actualización en las distintas áreas de conocimiento y que con la experiencia de los profesores de la “UTSLP” podrán realizar un proyecto de acuerdo a las necesidades previamente detectadas por la “EMPRESA”. Las cuáles serán realizadas por un periodo de un mes y un máximo de cuatro meses para que contribuya a la solución de áreas de oportunidad. Para lo cual el profesor que cubra el perfil requerido, asistirá ocho horas diarias a la “EMPRESA”. El profesor propuesto por lo “UTSLP” tendrá que realizar una entrevista con los departamentos correspondientes que la “EMPRESA” establezca.

DÉCIMA CUARTA. CLASES IMPARTIDAS POR PERSONAL DE LA EMPRESA.- Con la finalidad de retroalimentar y hacer más pertinentes las clases que se imparten en la “UTSLP”, la “EMPRESA” podrá enviar a un trabajador a impartir una cátedra en las instalaciones de la “UTSLP”, de acuerdo a la experiencia y perfil del mismo, el cual deberá ser acorde a las materias que se imparten en la “UTSLP” pagándose los honorarios correspondientes, por lo cual deberá acudir previamente a entrevista con el director académico y con el departamento de recursos humanos de la “UTSLP”.

DÉCIMA QUINTA. INTERCAMBIO DE PROFESORES.- A fin de intercambiar experiencias, conocimientos y prácticas académicas se podrán llevar a cabo dicha práctica entre profesores de manera virtual, presencial y/o híbrida, con materias acordes a los programas educativos que ambas instituciones manejen. La forma de operar será bajo acuerdos específicos entre ambas instituciones y el pago a profesores por la hora clase impartida estará a cargo de cada institución propia del profesor.

DÉCIMA SEXTA. SISTEMA DUAL.- Con la intención de establecer las bases, compromisos y mecanismos de colaboración entre las partes, a fin de acordar la estructura académica-administrativa-práctica para el desarrollo de alguna de las carreras que ofrece la “UTSLP” en sistema dual, se deberá de desarrollar de forma conjunta, el esquema de trabajo y posterior a ello, en caso de que la “EMPRESA” muestre interés, se firmaría un instrumento derivado para este fin.



CV-UTSLP-006-2023

DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.- Las partes establecen que, tratándose de estancias, estancias e intercambio de profesores, no originarán una relación de carácter laboral con él “LA UTSLP” ni con “LA EMPRESA”, ni de manera solidaria ni sustituta. Por lo que las partes se deslindan de cualquier responsabilidad para con las partes, teniendo un perfil de practicantes.

DÉCIMA OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Las partes deberán conservar confidencialmente la información privada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le dé uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y la Ley General de Protección de Datos personales en posesión de particulares según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES.- en caso de que “las partes” deban dar tratamiento a datos personales (según se definen dichos términos en la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del estado), deberán cumplir con las obligaciones de privacidad, confidencialidad, protección, seguridad, uso y tratamiento apropiado y cualesquiera otras establecidas en las leyes y ordenamientos de la materia.

VIGÉSIMA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través de correspondientes acuerdos modificatorios, los cuales obligarán a las partes a partir de la fecha de su suscripción, estos acuerdos serán por escrito y parte substancial de este convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, contado a partir de la fecha de su suscripción.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Los efectos del presente convenio terminarán cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan que, no obstante, se declare la cancelación o terminación anticipada del presente convenio, deberán concluir totalmente todas y cada una de las actividades iniciadas con



CV-UTSLP-006-2023

anticipación a dicha declaratoria, por tal motivo estás deberán realizarse hasta su total cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA. LA UTSLP en este acto hace del conocimiento de LA EMPRESA de que la Universidad cuenta con un Código de Conducta y un Protocolo de Actuación Ante los Casos o Solicitudes de Actos de Corrupción, Abusos y Fraudes Potenciales en la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, los cuales son aplicables a todo el personal que labora en la institución y cuya finalidad es velar por un adecuado comportamiento por parte de todo el personal de la institución, motivo por el cual si se comete algún incumplimiento en el mismo agradeceríamos que nos lo haga saber presentando su denuncia de manera presencial o a través de cualquier medio electrónico al correo unidadjuridica@utslp.edu.mx, LA UTSLP le informa que el código de Conducta puede ser consultado en: http://utslp.edu.mx/wp-content/uploads/2021/03/SLP-CODIGO-CONDUCTA-UNIVERSIDAD-TECNOLOGICA-SAN-LUIS-POTOSI-13-OCT-2020.._.pdf y el protocolo en: http://utslp.edu.mx/wp-content/uploads/2021/03/PROTOCOLO-DE-ACTUACI%C3%93N-ANTE-LOS-CASOS-O-SOLICITUDES-DE-ACTOS-DE-CORRUPCI.._.pdf

Por cuanto a la convivencia LAS PARTES se comprometen a respetar, cumplir y hacer cumplir a su personal el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, el cual se les hace llegar por medios electrónicos y puede ser consultado en la liga proporcionada en el párrafo que antecede, para lo cual queda estrictamente prohibido cometer actos relacionados con las siguientes conductas: Abuso de autoridad, Tráfico de influencias, Enriquecimiento inexplicable, Trato prepotente u hostil en la prestación de un trámite o servicio, Solicitud de dinero o alguna dádiva (regalos o gratificaciones) para realizar un trámite o servicio, Retraso indebido de un trámite o de la prestación de un servicio, Uso inadecuado de la información (alteración de datos, carencia de confidencialidad), Uso de lenguaje inapropiado hacia sus compañeros y personas que solicitan algún trámite o servicio, Falta de respeto, Trato discriminatorio Hostigamiento y/o Acoso (laboral, sexual, psicológico, físico), Preferencia hacia determinadas personas u organizaciones en la realización de trámites y todas aquellas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, se comprometen a aclarar los puntos comprometidos anteponiendo la conciliación y el respeto mutuo.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.



CV-UTSLP-006-2023

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a los 09 de Agosto del año 2023.

POR "LA UTSLP"

DRA. ESPERANZA AGUILLÓN ROBLES
Rectora



POR "LA EMPRESA"

JOSE HUMBERTO AVILA MORENO
Representante Legal

TESTIGOS

LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ
RUBÉN RUÍZ PALAU

Esta hoja de firmas pertenece al convenio general de colaboración suscrito entre la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí y **ASOCIACION DE COMERCIANTES MEXICANOS DE EQUIPO ELECTRICO VARIABLE** con número de registro CV-UTSLP-006-2023 de fecha 09 de Agosto del 2023.